

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-0048-2024**

**EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, mediante Memorando Nro. GADMP-DOP-2024-0946-M, con fecha Pucará, 19 de septiembre de 2024, suscrito por el Ing. Jose Sebastián Bustamante Ortiz. JEFE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO. Dirigido para el Sr. Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto. Con el ASUNTO: INFORME PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ENTRE EL GADM PUCARÁ Y LA FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN PARA EL PROYECTO DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE LLIMBI. se adjunta informe técnico para la suscripción del convenio entre el GAD Municipal de Pucará con la Fundación Ayuda en Acción para el proyecto de Construcción de agua potable de la comunidad de Llimbi, perteneciente al cantón Pucará, una vez que se dispone de la debida partida presupuestaria para los insumos de materiales para la construcción, según consta en el Memorando Nro. GADMP-DF-2024-0513-M de fecha 19 de septiembre de 2024, suscrito por el Ing. Julio Salamea Mosquera Director Financiero del GADM Pucará.

Que, mediante Memorando Nro. GADMP-DOP-2024-0943-M. Pucará, 19 de septiembre de 2024, Suscrito por el Ing. Jose Sebastián Bustamante Ortiz JEFE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO. Dirigido para el Sr. Sr. Ing. Julio Cesar Salamea Mosquera. Director Financiero. Asunto: SOLICITUD PARTIDA PRESUPUESTARIA PREVIO A LA FIRMA DE CONVENIO ENTRE EL GADM PUCARÁ Y LA FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN PARA EL PROYECTO DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE LLIMBI. Reciba un cordial saludo, a la vez deseándole éxitos en sus funciones, por medio del presente, se le pone en conocimiento que dentro del convenio a suscribirse entre el GAD Municipal de Pucará con la Fundación Ayuda en Acción para el proyecto de Construcción de agua potable de la comunidad de Llimbi, perteneciente al cantón Pucará, dentro de los compromisos y obligaciones del GADM Pucará, está en aportar por parte del GADM Pucará con USD 31.536,51 (treinta y un mil quinientos treinta y seis, 51/100 dólares americanos) por concepto de materiales, mano de obra, herramientas y equipo, de los cuales USD. 12.902,98 está destinado a la adquisición de materiales, y el valor restante para mano de obra calificada y equipo y/o herramienta está valorado en ser ejecutado mediante administración directa.

Por lo cual conforme al Memorando Nro. GADMP-DOP-2024-0934-M de fecha 18 de septiembre de 2024, se recomendó a la máxima autoridad del GADM Pucará, la autorización para gestionar y poder realizar la respectiva reforma presupuestaria con el Departamento correspondiente, para ubicar los recursos destinados a la adquisición de materiales para la ejecución del proyecto de construcción de agua potable para la comunidad de Llimbi, por lo cual dando atención a la petición expuesta, y en referencia al Memorando Nro. GADMP-AL-2024-0508-M, se solicita se haga llegar la respectiva partida presupuestaria de estos recursos previstos previo a la firma del convenio.

Que, Mediante, Memorando Nro. GADMP-DF-2024-0513-M Pucará, 19 de septiembre de 2024. Suscrito por él Ing. Julio Cesar Salamea Mosquera. DIRECTOR FINANCIERO. Dirigido

al Sr. Ing. Jose Sebastián Bustamante Ortiz. Jefe de Agua Potable y Alcantarillado. ASUNTO: SOLICITUD PARTIDA PRESUPUESTARIA PREVIO A LA FIRMA DE CONVENIO ENTRE EL GADM PUCARÁ Y LA FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN PARA EL PROYECTO DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE LLIMBI. En atención a la petición de certificación de partida presupuestaria para la firma del convenio entre el GAD Municipal de Pucará y Ayuda en Acción, adjunto sírvase encontrar la Reforma No. 16 en la que se hace constar mediante trasposos de crédito en el subrogará 4.- Infraestructura y Equipamiento Público la partida presupuestaria No. 341.73.08.11.01 denominada Insumos, materiales y suministros para la construcción por la cantidad de 13.000.00 dólares.

Que, Mediante, Memorando Nro. GADMP-AL-2024-0507-M Pucará, 19 de septiembre de 2024, Dirigido al Sr. Ing. Sr. Ing. Julio Cesar Salamea Mosquera. Director Financiero ASUNTO: AUTORIZAR Y DISPONER REALIZAR LA REFORMA PRESUPUESTARIA, PREVIO A LA FIRMA DEL CONVENIO CON AYUDA EN ACCIÓN PARA EL PROYECTO DE AGUA POTABLE DE LLIMBI. Con la finalidad de autorizar y disponer a Usted que realice la REFORMA PRESUPUESTARIA CONFORME NORMATIVA LEGAL VIGENTE, PREVIO A LA FIRMA DEL CONVENIO CON AYUDA EN ACCIÓN PARA EL PROYECTO DE AGUA POTABLE DE LLIMBI, solicitado por el Ing. José Sebastián Bustamante Ortiz- JEFE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, en atención al Memorando Nro. GADMP-DOP-2024-0934-M, Pucará, 18 de septiembre de 2024, para lo cual hace llegar el INFORME TÉCNICO anexo.

Que, Mediante INFORME TÉCNICO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE LLIMBI. Suscrito por el Ing. JOSE BUSTAMANTE O. JEFE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL GADM PUCARÁ. Contiene el siguiente contenido: 1. ANTECEDENTES. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará en el compromiso de mejorar la calidad de vida de sus habitantes ha puesto en marcha la elaboración de los estudios definitivos del sistema de agua potable para la Comunidad de Llimbi. Luego de la socialización del proyecto inicial con la comunidad, considerando los beneficios potenciales que el proyecto ofrece a los beneficiarios, en cumplimiento con los términos de referencia se procedió a plantear alternativas de diseño para dotas de agua potable. Una vez que ha sido enviado el estudio y posteriormente otorgada la respectiva viabilidad técnica de este proyecto, mediante Oficio Nro. MAATE-DZ7-2024-3453-O, de fecha 04 de septiembre de 2024 por parte del MAATE, se ha procedido a la elaboración de un CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PUCARÁ, Y LA FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN ECUADOR para su posterior ejecución. 2. OBJETIVO DEL PROYECTO. 2.1. Objetivo General Dotar a la comunidad de Llimbi, perteneciente al Cantón Pucará, Provincia del Azuay de un sistema eficiente de agua potable y de esta manera cooperar en las potenciales mejoras de las condiciones sanitarias, ambientales y socioeconómicas, elevando la calidad de vida de sus habitantes. 2.2. Objetivos Específicos Mejorar la cobertura del sistema de agua potable para el período de diseño del proyecto garantizando el abastecimiento de un agua sanitariamente segura que ayude a reducir las enfermedades endémicas que se transmiten por el agua y en un volumen adecuado según las necesidades de los usuarios del proyecto. Proponer un proyecto que sea sostenible durante el período para el cual fue proyectado, optimizando el uso del recurso agua y el costo energético del sistema. Una vez implementado el proyecto, realizar programas de difusión de hábitos de uso racional del agua potable a toda la población, para que ayude a garantizar la eficiencia del sistema. 3. INFORMACIÓN GENERAL DEL ÁREA DEL PROYECTO. Se procede a indicar una breve descripción de la

información general de estudio del proyecto mediante un análisis riguroso de la información obtenida en los respectivos estudios. 3.1. Cobertura y Localización El Sistema de Agua Potable de la comunidad de Llimbi abarca una superficie de 144 ha., con una población actual a cubrir de 165 habitantes, ya que no cuenta con un sistema de agua potable óptimo en la actualidad. La comunidad de Llimbi se encuentra ubicada en el Cantón Pucará, al sur oeste de la provincia del Azuay y a unos 126 km aproximadamente de la ciudad de Cuenca. Esta comunidad se ubica en las siguientes coordenadas UTM, mismas que son referenciales y ha sido tomadas en puntos centrales y estratégicos de la comunidad.

COMUNIDAD	X	Y	COTAS
	(m)	(m)	(msnm)
Llimbi	671977.20	9646949.45	3215.00

DISEÑOS HIDRÁULICOS DE LAS ESTRUCTURAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Captación
2	Accesorios captación
3	Planta de tratamiento
3.1	Cerramiento
3.2	Planta de agua potable modular compacta
4	Reemplazo de la tubería de la red de conducción
5	Tanque rompe presiones
6	Accesorios RP
7	Red de distribución
8	Accesorios de la red
9	Válvula de aire
10	Válvula de purga
11	Conexiones domiciliarias
12	Medidas de mitigación

1. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

En cuanto a la distribución de las contrapartes entre el GAD Municipal de Pucará, Fundación Ayuda en Acción y la Junta de Agua Potable de la comunidad de Llimbi, se ha determinado los aportes, que serán desglosados en los siguientes rubros: 1.1. GAD Municipal de Pucará. Aportar con materiales (accesorios, materiales pétreos), mano de obra, herramientas y equipo que serán ejecutados por administración directa. 1.2. Fundación Ayuda en Acción. Aportar con los montos destinados a la adquisición de materiales de construcción (tubería, accesorios), y suministro e instalación de planta compacta de agua potable. 1.3. Junta de Agua Potable de Llimbi. Aportar con mano de obra no calificada (mediante mingas). A continuación, se presenta la descripción por capítulos del presupuesto referencial del proyecto para el Sistema de la Comunidad de Llimbi:

Ítem	Código	Descripción	P.Total
1		CAPTACIÓN	1294.67
2		ACCESORIOS 1	86.40
3		PLANTA DE TRATAMIENTO	78 741.18
3.1		CERRAMIENTO	4 223.00
3.2		PLANTA DE AGUA POTABLE MODULAR COMPACTA	74 518.18
4		REEMPLAZO DE LA TUBERÍA DE LA RED DE CONDUCCIÓN	12 172.23
5		TANQUE ROMPE PRESIONES (2)	2 145.07
6		ACCESORIOS RP	1 020.80
7		RED DE DISTRIBUCIÓN	20 770.58
8		ACCESORIOS 2	1 062.86
9		VÁLVULA DE AIRE (4)	924.27
10		VÁLVULA DE PURGA (8)	2 058.42
11		CONEXIONES DOMICILIARIAS (42)	16 214.32
12		MEDIDAS DE MITIGACIÓN	295.04
SUBTOTAL			136785.83
IVA			15%
			20517.88
TOTAL			157303.71

Se detalla a continuación el presupuesto (costos directos) para materiales, mano de obra equipos/herramientas en base al presupuesto referencial. Presupuesto referencial: \$ 136.785,83 (costos directos + indirectos).

Una vez una cobra mordió a Chuck Norris en una pierna. Después de cinco días de agónico dolor, la cobra murió.

DESGLOCE PARA CONTRAPARTES	MATERIALES	MANO DE OBRA	EQUIPOS Y/O HERRAMIENTAS	TOTAL CONTRAPARTES
AYUDA EN ACCION	66407.58	-	-	66407.58
GAD MUNICIPAL PUCARA	12092.98	13325.88	6117.66	31536.51
COMUNIDAD DE LLIMBI		11484.57	-	11484.57
TOTAL	78500.56	24810.45	6117.66	109428.67

*Estos valores no estan considerados el IVA.

DESGLOCE PARA CONTRAPARTES	MATERIALES	MANO DE OBRA	EQUIPOS Y/O HERRAMIENTAS	TOTAL CONTRAPARTES
----------------------------	------------	--------------	--------------------------	--------------------

AYUDA EN ACCION	66407.58	-	-	66407.58
GAD MUNICIPAL PUCARA	12092.98	13325.88	6117.66	31536.51
COMUNIDAD DE LLIMBI		11484.57	-	11484.57
TOTAL	78500.56	24810.45	6117.66	109428.67
*Estos valores no estan considerados el IVA.				

1. **CONCLUSIONES.** Se ha constatado con la Fundación Ayuda en Acción y se ha verificado que la aportación por parte de la misma corresponde a un monto de USD 76.368,72 (setenta y seis mil trescientos sesenta y ocho con 72/100 dólares americanos) valor que está incluido el IVA. Por parte de la Junta de Agua Potable de Llimbi, la aportación será con mano de obra no calificada valorada en USD 11.484,57 (once mil cuatrocientos ochenta y cuatro 57/100 dólares americanos) más IVA. El GADM Pucará, aportará con la mano de obra calificada, personal técnico y herramientas que serán ejecutados por administración directa, y a su vez con un monto de aportación para la adquisición de materiales (accesorios, materiales pétreos) que corresponde a un valor de USD 31.536,51 (treinta y un mil quinientos treinta y seis, 51/100 dólares americanos). Se determina que la ejecución de este proyecto se lo realizará mediante administración directa por parte del GAD Municipal de Pucará.

2. **RECOMENDACIONES.** Se recomienda realizar los trámites pertinentes con la Dirección Financiera del GADM Pucará, para poder realizar la respectiva reforma presupuestaria para la adquisición de materiales por parte de la Jefatura de Agua Potable - OO. PP, por un valor de USD.12.092,98 (este valor no incluye IVA); una vez que se ha determinado las respectivas contrapartes y se ha enmarcado los compromisos y obligaciones dentro de la elaboración del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PUCARÁ, Y LA FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN ECUADOR.

Que, Mediante, Memorando Nro. GADMP-AL-2024-0508-M Pucará, 19 de septiembre de 2024. Suscrito por él Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto. ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL PUCARÁ. Dirigido al Sr. Ing. Julio Cesar Salamea Mosquera. Director Financiero ASUNTO: AUTORIZAR Y DISPONER REALIZAR LA REFORMA PRESUPUESTARIA PARA PODER DAR CUMPLIMIENTO A LOS PROYECTOS FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL TURISMO, CULTURA POR ÉPOCA DE NAVIDAD Y FIN DE AÑO La presente tiene como finalidad autorizar y disponer a usted que realice la REFORMA PRESUPUESTARIA CONFORME LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE, PARA PODER DAR CUMPLIMIENTO A LOS PROYECTOS “FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES” Y “FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL TURISMO, CULTURA POR ÉPOCA DE NAVIDAD Y FIN DE AÑO”, solicitada por la Ing. María José Berrezueta Berrezueta - TÉCNICA DE GESTIÓN DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO, en atención al memorando GADMP-DIR. ADM-2024-0618-M, para lo cual hace llegar el INFORME DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 76, numeral 7, literal 1), de la Constitución del Ecuador, determina que: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”

Que, de conformidad con lo que disponen el Art. 227 de la ibídem señala “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, de conformidad con lo que disponen el Art. 238 de la ibídem, señala “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”, en directa concordancia con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

Que, el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su parte pertinente que “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

Que, el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.”

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.”

Que, de acuerdo al artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), “Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.”

Que, de acuerdo al artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización estable “los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.

Que, el artículo 53 ibídem, señala “Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”.

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización estable.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el artículo 257 ibídem, prescribe: “Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares; 3. De

programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y. 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o, c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria”.

Que, mediante Memorando Nro. **Nro. GADMP-SC-2024-0041-M**. Pucará, 19 de septiembre de 2024, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará, convoca a Sesión Extraordinaria de Concejo para el día viernes 20 de septiembre de 2024; con el siguiente ordenen del día: 1.- Constatación del quorum. 2.- Instalación de la sesión. 3.- Conocimiento y Aprobación a la reforma presupuestaria conforme la normativa legal vigente, para dar cumplimiento a los proyectos “fomento de actividades culturales” y “fomento y promoción del turismo, cultura en la época de navidad y fin de año. 4.- Conocimiento y Aprobación a la Reforma Presupuestaria, previo a la firma del convenio con ayuda en acción para el proyecto de agua potable de llimbi. 5.- Conocimiento y Autorización del Convenio entre el GADM-Pucará y la Fundación Ayuda en Acción para el proyecto de agua potable de la comunidad de llimbi. 4.- Clausura.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley,

RESUELVE:

Art. 1. APROBAR. *La reforma presupuestaria conforme a la normativa legal vigente, para dar cumplimiento a los proyectos fomento de actividades culturales y fomento y promoción del turismo, cultura en la época de Navidad y fin de año.*

Art. 2. APROBAR. *La reforma presupuestaria previo a la firma del convenio con ayuda en acción para el proyecto de agua potable de llimbi.*

Art. 3. AUTORIZA. *La suscripción del Convenio entre el GADM-Pucará y la Fundación Ayuda en Acción para el proyecto de agua potable de la comunidad de llimbi.*

Dado y firmado en el cantón Pucará, Provincia del Azuay, a los 24 días del mes de septiembre de 2024.

Para constancia de lo resuelto firman en unidad de acto.

Arq. Adrián Berrezueta Barreto
ALCALDE GADM DE PUCARÁ

Abg. Joe Belart Espinoza Espinoza
SECRETARIO DE CONCEJO GADM-PUCARA

Lcdo. Vicente Araujo Cedillo
CONCEJAL

Lcdo. Humberto Berrezueta Duran
CONCEJAL

Tnlgo. Rodrigo León León
CONCEJAL

Sra. Gabriela Segarra Pintado
CONCEJAL

Sra. María Ubaldina Pesantez Cedillo
CONCEJAL